

HP/Y6231
C i1980-1983

informe
EL SALVADOR

**La situación de
los Derechos Humanos
y Libertades Fundamentales
en El Salvador
1980 - 1983**

**resoluciones de las
Naciones Unidas**

cides

mayo - junio 83

INDICE

	Pág.
o Presentación	3
o Resolución de la Asamblea General de la ONU / 15-Dic.-1980	4
o Resolución de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU / 1981	5
o Resolución de la Asamblea General de la ONU / 16-Dic.-1981	7
o Resolución de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU / 11-Mar.- 1982	9
o Resolución de la Asamblea General de la ONU / 17-Dic.- 1982	11
o Resolución de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU / Feb.- 1983	13

MFN 26786
CEDD-16451

PRESENTACION

A través de esta publicación, el Centro de Información, Documentación y Estudios Sociales —CIDES/Centroamérica—, busca contribuir a una mayor y mejor comprensión del proceso salvadoreño y espera que, desde esa comprensión, todas aquellas personas e instancias interesadas, estructuren posiciones racionales acordes a lo que el momento histórico en la región precisa.

“INFORME EL SALVADOR” estará dedicado a presentar distintos documentos, artículos, reportajes, que muestren diferentes aspectos de la realidad salvadoreña y que por la importancia de los contenidos y las fuentes amerite destacar.

El presente número está dedicado al problema de los derechos humanos, dado que la violación a los mismos es un punto fundamental a resolver si realmente se habla de buscar una solución al caso salvadoreño. Además ésta es una problemática que para CIDES/Centroamérica, desde su inicio en Mayo de 1980, siempre ha constituido una particular preocupación.

1980

La Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó en su trigésimo quinto período de sesiones la resolución 35/192 sobre la situación de los derechos humanos y libertades fundamentales en El Salvador, por 70 votos contra 12, con 55 abstenciones el día 15 de diciembre de 1980.

Por medio de esta resolución la Asamblea General expresó su profunda preocupación por las graves violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales en El Salvador y deplora varios aspectos de la situación de los derechos humanos en ese país. Además pidió a la Comisión de Derechos Humanos de la ONU que examinara en su 37o. período de sesiones la situación de los derechos humanos en El Salvador.

El texto de la resolución es el siguiente:

La Asamblea General,

Basándose en los principios incorporados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Consciente de su responsabilidad de promover y alentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos,

Observando que todos los gobiernos tienen la obligación de respetar y promover los derechos humanos con arreglo a las responsabilidades que han contraído en virtud de diversos instrumentos internacionales,

Teniendo presente la resolución 19 aprobada el 30 de julio de 1980 por la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer,

Consternada por los informes sobre violaciones de derechos humanos en El Salvador y en particular por la muerte de miles de personas y el clima de represión e inseguridad imperante en el país, en el que se favorece y se concede impunidad al terrorismo de grupos paramilitares,

Profundamente indignada ante el vil asesinato del Arzobispo Oscar Arnulfo Romero, prestigiosa personalidad que se distinguió por su defensa de los derechos humanos del pueblo salvadoreño, y ante la persecución de personalidades salvadoreñas como Monseñor Arturo Rivera Damas, Administrador Apostólico de la Arquidiócesis de San Salvador,

Gravemente preocupada por el hecho de que no se conozca el paradero de muchas personas detenidas por las autoridades,

Profundamente indignada por el asesinato del Sr. Enrique Alvarez Córdova, Presidente del Frente Democrático Revolucionario de El Salvador, así como de otros cinco dirigentes del Comité Ejecutivo de dicho Frente, perpetrado el 27 de noviembre de 1980 en San Salvador,

Considerando que el suministro de armas y demás asistencia militar contribuirá a agravar la situación de ese país,

1. Expresa su profunda preocupación por las graves violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales en El Salvador;

2. Deplora los asesinatos, desapariciones y otras violaciones de los derechos humanos comunicados acerca de El Salvador y pide a las autoridades salvadoreñas que tomen pronta acción para prevenir las actividades reprobables de grupos paramilitares;

3. *Exhorta al Gobierno de El Salvador a que adopte las medidas necesarias para asegurar el pleno respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales en ese país, así como para garantizar la seguridad de Monseñor Arturo Rivera Damas, Administrador Apostólico de la Arquidiócesis de San Salvador, cuya vida corre peligro;*

4. *Hace un llamamiento para que cese la violencia y se establezca el pleno respeto de los derechos humanos en El Salvador;*

5. *Encarece a los gobiernos que se abstengan de suministrar armas y de prestar otras formas de asistencia militar en las circunstancias actuales;*

6. *Pide a la Comisión de Derechos Humanos que examine en su 37o. período de sesiones la situación de los derechos humanos en El Salvador.*

1981

La situación sobre El Salvador fue considerada por la Comisión de Derechos Humanos en su 37o. período de sesiones bajo el tema 13 de la agenda de la Comisión "Cuestión de las violaciones de los derechos humanos y libertades fundamentales en cualquier parte del mundo, y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes". Después del debate de este tema la Comisión adoptó la resolución 32 (XXXVII) sobre la violación de los derechos humanos en El Salvador.

En esta resolución pidió a su Presidente que, tras celebrar consultas con la Mesa, nombre un representante especial de la Comisión con el mandato de investigar los informes sobre los asesinatos, secuestros, desapariciones, actos terroristas y toda clase de violaciones graves de los derechos humanos y las libertades fundamentales que han ocurrido en El Salvador, basándose en información procedente de todas las fuentes pertinentes y comunicar sus conclusiones a la Comisión de Derechos Humanos en su 38o. período de sesiones y pidió al Representante Especial de la Comisión que presente un informe provisional a la Asamblea General de las Naciones Unidas en su trigésimo sexto período de sesiones.

El texto de la resolución es el siguiente:

La Comisión de Derechos Humanos,

Rigiéndose por los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Consciente de su responsabilidad de promover y alentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos,

Observando que todos los Estados Miembros tienen el deber de promover y proteger los derechos humanos y de cumplir las obligaciones que han contraído en virtud de diversos instrumentos internacionales de derechos humanos,

Recordando que en su resolución 35/192, de 15 de diciembre de 1980, la Asamblea General expresó su profunda preocupación por las graves violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales en El Salvador y pidió a la Comisión de Derechos Humanos que examinara en su 37o. período de sesiones la situación de los derechos humanos en ese país.

Profundamente consternada por los informes constantes de asesinatos, secuestros, desapariciones, actos terroristas y toda clase de violaciones graves de los derechos humanos y las libertades fundamentales en El Salvador,

Profundamente alarmada por los enfrentamientos armados en El Salvador y por el clima de violencia e inseguridad que prevalece en el país,

Teniendo presentes las normas de derecho internacional que se enuncian en el artículo 3 de los Convenios de Ginebra, de 12 de agosto de 1949, que son aplicables a los conflictos armados que no tienen carácter internacional y que obligan a las partes en el conflicto a respetar unas normas mínimas de protección de los derechos humanos y del trato humanitario,

1. Expresa su profunda preocupación por las graves violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales en El Salvador;

2. Deplora los asesinatos, secuestros, desapariciones, actos terroristas y toda clase de violaciones graves de los derechos humanos comunicados acerca de El Salvador;

3. Pide a todas las partes que lleguen a un arreglo pacífico y que traten de poner fin a los actos de violencia con objeto de que cesen las pérdidas de vidas humanas y los sufrimientos del pueblo de El Salvador;

4. Recuerda que la Asamblea General en su resolución 35/192, de 15 de diciembre de 1980, encargó a los gobiernos que se abstuvieran de suministrar armas y de prestar otras formas de asistencia militar en las circunstancias presentes;

5. Exhorta al Gobierno de El Salvador a que adopte las medidas necesarias para asegurar el pleno respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el país;

6. Destaca que el pueblo de El Salvador tiene derecho, tan pronto como se hayan creado las condiciones adecuadas, a establecer un gobierno elegido democráticamente, en un clima en que no reinen ni la intimidación ni el terror y a decidir su propio futuro político, económico y social sin injerencias externas;

7. Pide a su Presidente que, tras celebrar consultas con la Mesa, nombre un representante especial de la Comisión con el mandato de:

a) Investigar los informes sobre los asesinatos, secuestros, desapariciones, actos terroristas y toda clase de violaciones graves de los derechos humanos y las libertades fundamentales que han ocurrido en El Salvador, basándose en información procedente de todas las fuentes pertinentes;

b) Formular recomendaciones sobre las medidas que podría adoptar la Comisión para contribuir a asegurar el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluidos los derechos económicos, sociales y culturales;

c) Comunicar sus conclusiones a la Comisión de Derechos Humanos en su 38o. período de sesiones;

8. Pide al Secretario General que proporcione toda la asistencia necesaria al Representante Especial de la Comisión;

9. Invita al Gobierno de El Salvador y a todas las demás partes interesadas a que presten su cooperación al Representante Especial de la Comisión;

10. Pide al Representante Especial de la Comisión que presente un informe provisional a la

Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones;

11. Decide continuar el examen de la situación de los derechos humanos en El Salvador, como cuestión de alta prioridad en su 38o. período de sesiones.

1981

En cumplimiento del mandato que le confirió la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, el Representante Especial presentó un informe preliminar a la Asamblea General (documento A/36/608).

El día 16 de diciembre de 1981, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó por 68 votos contra 22 y 53 abstenciones la resolución 36/155, así redactada:

La Asamblea General,

Reconociendo la validez permanente de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Consciente de su responsabilidad de fomentar y garantizar el mantenimiento de esos principios y contribuir a asegurar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos,

Reiterando una vez más que todos los Estados Miembros tienen el deber de proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y de cumplir a este respecto con las obligaciones que han contraído en virtud de diversos instrumentos internacionales en esta esfera.

Recordando su resolución 35/192 de 15 de diciembre de 1980, en la que, entre otras cosas, expresó su profunda preocupación por las graves violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales en El Salvador, en particular, por la muerte de miles de personas y el clima de represión e inseguridad imperante en el país, y deploró los asesinatos, desapariciones y otras violaciones graves de los derechos humanos en El Salvador.

Reiterando el llamamiento hecho por la Asamblea General en dicha resolución para que cese la violencia y se restablezca el pleno respeto por los derechos humanos en El Salvador y para que los gobiernos de todos los Estados se abstengan de suministrar armas y prestar otras formas de asistencia militar en las circunstancias actuales,

Teniendo en cuenta la resolución 32 (XXXVIII) de 11 de marzo de 1981, de la Comisión de Derechos Humanos, aprobada por el Consejo Económico y Social en mayo de 1981, en la que se señala la persistencia del clima de violencia e inseguridad que prevalece en El Salvador,

Haciendo suyo el llamamiento a todas las partes salvadoreñas interesadas formulado por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 32 (XXXVII) para que lleguen a un arreglo pacífico y traten de poner fin a los actos de violencia con objeto de que cesen las pérdidas de vidas humanas y se alivien los sufrimientos del pueblo de El Salvador,

Tomando nota de la resolución 10 (XXXIV) de 9 de septiembre de 1981, aprobada por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, en la que la Subcomisión declaró que sólo el respeto del artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos asegurará a la nación salvadoreña, mediante la participación de todas sus

fuerzas políticas, el pleno ejercicio de sus derechos fundamentales al establecer un gobierno democráticamente elegido, pero también observó que por el momento esas condiciones no existían en El Salvador.

Habiendo estudiado el informe provisional sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en El Salvador, preparado por el Representante Especial nombrado por la Comisión de Derechos Humanos, en el que se confirma la gravedad de la situación imperante en El Salvador y, entre otras cosas, se dan pruebas de la actitud general de pasividad e inactividad de las autoridades salvadoreñas actuales respecto de las constantes violaciones de los derechos humanos en ese país,

Tomando nota de que la situación en El Salvador, como se muestra claramente en el informe provisional del Representante Especial, tiene sus raíces en factores políticos, económicos y sociales internos,

1. Reitera su profunda preocupación por la situación imperante en El Salvador y los sufrimientos del pueblo salvadoreño;

2. Pide una vez más a las partes salvadoreñas interesadas que lleguen a una solución pacífica negociada a fin de establecer, en una atmósfera libre de intimidación y de terror, un gobierno democráticamente elegido;

3. Deplora profundamente todos los actos de violencia y todas las violaciones graves de los derechos humanos y las libertades fundamentales y lamenta en particular la persistencia de una situación en que organizaciones gubernamentales paramilitares y otros grupos armados continúan actuando con desprecio total por la vida, la seguridad y la tranquilidad de la población civil;

4. Señala a la atención de todas las partes interesadas el hecho de que las normas del derecho internacional que figuran en el artículo 3 común de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 son aplicables a los conflictos armados que no tienen carácter internacional y pide a las partes interesadas que respeten por lo menos normas mínimas de protección de la población afectada;

5. Reitera su llamamiento a todos los Estados para que se abstengan de intervenir en la situación interna de El Salvador y suspendan todos los suministros de armas y todo tipo de apoyo militar, de manera de permitir que las fuerzas políticas de ese país restauren la paz y la seguridad;

6. Afirma una vez más que corresponde sólo al pueblo salvadoreño ejercer su derecho a determinar libremente su situación política y llevar a cabo libremente su desarrollo económico, social y cultural, y establecer las condiciones y realizar los cambios más adecuados para satisfacer sus aspiraciones como pueblo y como nación sin interferencia externa de ningún tipo;

7. Insta al Gobierno de El Salvador que adopte las medidas necesarias para asegurar el pleno respeto por los derechos humanos de su población en todas las expresiones, primariamente creando condiciones que puedan conducir a una solución política de la crisis actual mediante la plena participación de todas las fuerzas políticas representativas en ese país;

8. Insta a las partes interesadas a que cooperen en las actividades de las organizaciones humanitarias que están dedicadas a aliviar el sufrimiento de la población civil de El Salvador, y a que no dificulten esas actividades;

9. Pide a la Comisión de Derechos Humanos que en su 38o. período de sesiones examine cabalmente la situación en El Salvador sobre la base del informe final del Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos;

10. Decide mantener en estudio durante su trigésimo séptimo período de sesiones la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en El Salvador a fin de examinar nuevamente esta situación a la luz de los elementos adicionales suministrados por la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social.

1982

El Representante Especial presentó el informe definitivo a la Comisión¹ y lo sometió personalmente a dicho órgano el día 4 de marzo de 1982.

El día 11 del mismo mes y año, por 25 votos a favor, 5 en contra y 13 abstenciones, la Comisión aprobó la resolución 1982/28, así redactada:

Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo, y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes – La situación de los derechos humanos en El Salvador.

La Comisión de Derechos Humanos,

Reconociendo la validez permanente en todas las circunstancias de los principios contenidos en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Reafirmando una vez más que todos los Estados Miembros tienen el deber de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y de cumplir con las obligaciones que han contraído en virtud de diversos instrumentos internacionales en esta esfera,

Resuelta a permanecer alerta respecto de las violaciones de derechos humanos dondequiera que se produzcan, y a adoptar medidas para restablecer el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Recordando que en sus resoluciones 35/192, de 15 de diciembre de 1980, y 36/155, de 16 de diciembre de 1981, la Asamblea General expresó su profunda preocupación por la situación de derechos humanos en El Salvador, en especial en vista de la muerte de miles de personas y del clima de represión e inseguridad que prevalece en el país,

Recordando también su propia resolución 32 (XXXVII) de 11 de marzo de 1981, en la que la Comisión decidió nombrar un Representante Especial para que estudiara la situación de los derechos humanos en El Salvador,

Habiendo examinado cuidadosamente el informe del Representante Especial que confirma la continuación hasta la fecha de asesinatos, secuestros, actos terroristas y toda clase de violaciones graves de los derechos humanos y las libertades fundamentales en El Salvador, perpetrados por organizaciones gubernamentales paramilitares y otros grupos armados,

Tomando nota en particular de que el Representante Especial, si bien señala las dificultades que se oponen actualmente al funcionamiento normal de la justicia en El Salvador, subraya la actitud general de pasividad e inactividad de las autoridades salvadoreñas actuales respecto de las constantes violaciones de los derechos humanos en ese país,

1. E/CN.4/1502, Informe definitivo sobre la situación de los derechos humanos en El Salvador que presenta el Profesor José Antonio Pastor Ridruejo en cumplimiento del mandato conferido por la resolución 32 (XXXVII) de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, 18 de enero de 1982.

Haciendo suya la resolución 10 (XXXIV) de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, en la que se señala que sólo el respeto del artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos asegurará a la nación salvadoreña, mediante la participación de todas sus fuerzas políticas, el pleno ejercicio de sus derechos fundamentales al establecer un gobierno democráticamente elegido,

Teniendo presente que la situación en El Salvador, como se muestra claramente en el informe del Representante Especial, tiene sus raíces en factores políticos, económicos y sociales internos, y que en la actualidad no existen en El Salvador las condiciones para el ejercicio efectivo de los derechos civiles y políticos a que se refería la Subcomisión,

Reiterando el llamamiento a las partes salvadoreñas interesadas formulado por la Comisión en su resolución 32 (XXXVII), para que lleguen a un arreglo pacífico y traten de poner fin a los actos de violencia con objeto de que cesen las pérdidas de vidas humanas y se alivien los sufrimientos del pueblo de El Salvador,

1. Encomia al Representante Especial por su informe sobre la situación de los derechos humanos en El Salvador;

2. Expresa su profunda preocupación por el empeoramiento de la situación en El Salvador, la continuación de violaciones de los derechos humanos y los consiguientes sufrimientos del pueblo salvadoreño, y lamenta que los llamamientos para que cesen los actos de violencia formulados por la Asamblea General, la Comisión y la comunidad internacional en general no hayan sido atendidos;

3. Afirma que corresponde sólo al pueblo salvadoreño ejercer su derecho a determinar libremente su situación política y llevar a cabo libremente su desarrollo económico, social y cultural, y establecer las condiciones y realizar los cambios más adecuados para satisfacer sus aspiraciones como pueblo y como nación sin injerencia externa, directa o indirecta, de ningún tipo;

4. Reitera el llamamiento dirigido por la Asamblea General al Gobierno de El Salvador para que, junto con los representantes de todas las fuerzas políticas de El Salvador, se esfuerce por llegar a una solución política negociada global a fin de establecer, en una atmósfera libre de intimidación y de terror, las condiciones apropiadas para el establecimiento de un gobierno democráticamente elegido;

5. Señala nuevamente a la atención de todas las partes salvadoreñas interesadas el hecho de que las normas del derecho internacional que figuran en el artículo 3 común de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 103/ sobre las leyes de la guerra son aplicables a los conflictos armados que no tienen carácter internacional y pide a todas las partes interesadas en el conflicto que respeten una norma mínima de protección de los derechos humanos y de trato humano de la población civil;

6. Recuerda que en su resolución 36/155 la Asamblea General reiteró su llamamiento a todos los Estados para que se abstuvieran de intervenir en la situación interna de El Salvador y suspendieran todos los suministros de armas y todo tipo de apoyo militar, de manera de permitir que las fuerzas políticas de ese país restauraran la paz y la seguridad;

7. Insta a todas las partes salvadoreñas interesadas a que cooperen plenamente en las actividades de las organizaciones humanitarias que están dedicadas a aliviar el sufrimiento de la población civil de El Salvador, y a que no dificulten esas actividades;

8. Insta encarecidamente al Gobierno de El Salvador a que adopte las medidas necesarias para asegurar el pleno respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el país;

9. **Decide prorrogar por un año más el mandato del Representante Especial y le pide que presente su informe sobre la evolución ulterior de la situación de los derechos humanos en El Salvador a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones y a la Comisión de Derechos Humanos en su 39o. período de sesiones;**

10. **Pide al Secretario General que proporcione toda la asistencia necesaria al Representante Especial de la Comisión;**

11. **Invita al Gobierno de El Salvador y a todas las demás partes interesadas a que presten su cooperación al Representante Especial de la Comisión;**

12. **Decide continuar el examen de la situación de los derechos humanos en El Salvador, como cuestión de alta prioridad, en su 39o. período de sesiones.**

1982

En cumplimiento del mandato contenido en la mencionada resolución de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, el Representante Especial presentó su informe provisional a la Asamblea General de las Naciones Unidas² y lo sometió personalmente a la Tercera Comisión de la misma el día 29 de noviembre de 1982.

El día 17 de diciembre de 1982, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la resolución 37/185, así redactada:

Situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en El Salvador.

La Asamblea General,

Guiada por los principios incorporados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Consciente de su responsabilidad de promover y alentar, en cualquier circunstancia, el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos,

Reiterando que los gobiernos de todos los Estados Miembros tienen el deber de fomentar y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y de cumplir con las obligaciones que han contraído en virtud de diversos instrumentos internacionales sobre derechos humanos,

Decidida a mantenerse vigilante con respecto a las violaciones de los derechos humanos dondequiera que se produzcan y a adoptar medidas para restablecer el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales.,

Recordando que en sus resoluciones 35/192 de 15 de diciembre de 1980 y 36/155 de 6 de diciembre de 1981, expresaba su profunda preocupación por la situación de los derechos humanos en El Salvador y, en particular, por la muerte de miles de personas y el clima de represión e inseguridad imperante en ese país, así como la impunidad de las fuerzas paramilitares y de otros grupos armados,

Teniendo presente las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 32 (XXXVII), de

2. A/37/611, Informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en El Salvador que presenta a la Asamblea General el Profesor José Antonio Pastor Ridruejo en cumplimiento del mandato concedido por la resolución 1982/28 de la Comisión de Derechos Humanos, 22 de noviembre de 1982.

11 de marzo de 1981, en la que decidió nombrar un Representante Especial encargado de investigar la situación de los derechos humanos en El Salvador, y 1982/28 de 11 de marzo de 1982, en la que prorrogaba por un año más el mandato del Representante Especial y le pedía que informara, entre otros organismos, a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones,

Tomando nota de las resoluciones 10 (XXXIV) y 1982/26 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Tomando nota con profunda preocupación del informe provisional del Representante Especial, en el que se confirma la continuación de un clima de violencia e inseguridad en El Salvador, con choques armados, actos de terrorismo y graves y desenfrenadas violaciones de los derechos humanos en gran escala, y el poder judicial no logra cumplir su cometido de mantener el imperio de derecho,

Observando que las elecciones que se celebraron en El Salvador en marzo último no han conducido al cese de la violencia ni han producido ningún mejoramiento de la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en ese país,

1. Expresa su profunda preocupación por las violaciones, continuas y desenfrenadas de los derechos humanos y los consiguientes sufrimientos del pueblo salvadoreño, y lamenta que los llamamientos para que cese la violencia formulados por la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y la comunidad internacional en general, no hayan sido atendidos;

2. Señala nuevamente a la atención de todas las partes salvadoreñas interesadas el hecho de que las normas del derecho internacional que figuran en el artículo 3 común de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 sobre las leyes de la guerra son aplicables a los conflictos armados que no tienen carácter internacional y pide a todas las partes en el conflicto que respeten una norma mínima de protección de los derechos humanos y de trato humano de la población civil;

3. Toma nota de que la situación en El Salvador, como se desprende claramente del informe del Representante Especial, tiene sus raíces en factores internos de carácter político, económico y social, y de que en la actualidad no existen en El Salvador las condiciones para el ejercicio efectivo de los derechos civiles y políticos;

4. Reafirma el derecho de la población salvadoreña a determinar libremente su futuro político, económico y social, sin injerencia externa y en una atmósfera libre de actos de intimidación y terror de cualquiera de las partes;

5. Lamenta que el Gobierno de El Salvador no haya respondido a las sugerencias de iniciar contactos, a través de los conductos disponibles, para negociar un arreglo pacífico con todas las fuerzas políticas representativas de ese país;

6. Pide una vez más a las partes salvadoreñas que traten de poner fin a todos los actos de violencia a fin de acabar con la pérdida de vidas y el sufrimiento del pueblo salvadoreño;

7. Reitera su llamamiento al Gobierno y demás fuerzas políticas de El Salvador para que se esfuercen por hallar conjuntamente una solución política negociada y amplia, y con el fin de lograr un arreglo pacífico y las condiciones adecuadas para establecer un gobierno elegido libremente y sin trabas, en una atmósfera libre de intimidación y de terror;

8. Reitera su llamamiento a todos los Estados para que se abstengan de intervenir en la situación interna de El Salvador y suspendan todos los suministros de armas y todo tipo de apoyo militar, de manera que las fuerzas políticas de ese país puedan restaurar la paz y la seguridad y sea posible el establecimiento de un sistema democrático;

9. Insta enérgicamente al Gobierno de El Salvador a que cumpla su deber con sus ciudadanos y asuma sus responsabilidades internacionales al respecto, adoptando las medidas necesarias para garantizar que todos sus órganos, incluidas las fuerzas de seguridad y otras organizaciones armadas que actúan bajo su autoridad o con su permiso, respeten plenamente los derechos humanos y las libertades fundamentales;

10. Insta asimismo al poder judicial de El Salvador a que cumpla con su deber de mantener el imperio de la ley y de procesar y castigar a los responsables de los asesinatos, actos de tortura y otras formas de trato cruel, inhumano o degradante;

11. Reitera su llamamiento a todas las partes salvadoreñas interesadas para que colaboren plenamente con las organizaciones humanitarias dedicadas a aliviar el sufrimiento de la población civil, dondequiera que esas organizaciones actúen en el país y no interfieran en sus actividades;

12. Repite el llamamiento al Gobierno de El Salvador así como a las otras partes interesadas, para que continúen prestando su cooperación al Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos;

13. Pide a la Comisión de Derechos Humanos que en su 39o. período de sesiones continúe examinando, con carácter eminentemente prioritario, la situación de El Salvador sobre la base del informe del Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos;

14. Decide mantener en estudio durante su trigésimo octavo período de sesiones la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en El Salvador, a fin de examinar nuevamente esta situación a la luz de los elementos adicionales facilitados por la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social.

1983

La Comisión de Derechos Humanos de la ONU reunida en su 39o. período de sesiones, consideró la situación de El Salvador bajo el tema 12 de la agenda y sobre la base del último informe del Representante Especial de la Comisión, aprobó la siguiente resolución:

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, Y EN PARTICULAR EN LOS PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES.

La situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en El Salvador

La Comisión de Derechos Humanos,

Reafirmando que todos los Estados Miembros tienen el deber de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y de cumplir con las obligaciones que han contraído en virtud de diversos instrumentos internacionales,

Resuelta a permanecer alerta respecto de las violaciones de los derechos humanos dondequiera que se produzcan, y a adoptar medidas adecuadas para restablecer el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Recordando que en sus resoluciones 35/192, de 15 de diciembre de 1980, 36/155, de 6 de diciembre de 1981, y 37/185 de 17 de diciembre de 1982, la Asamblea General expresó reiteradamente su más profunda preocupación por las violaciones continuas de los derechos humanos y las libertades fundamentales en El Salvador y los consiguientes sufrimientos del pueblo salvadoreño, causados por el clima de represión e inseguridad imperante en ese país,

Recordando también sus propias resoluciones 32 (XXXVII)' de 11 de marzo de 1981, en la que decidió nombrar un Representante Especial encargado de investigar la situación de los derechos humanos en El Salvador, y 1982/28, de 11 de marzo de 1982, en la que prorrogó por un año más el mandato del Representante Especial y le pidió que informara, entre otros organismos, a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones,

Habiendo examinado cuidadosamente el informe del Representante Especial, que confirma la persistencia de violaciones graves y masivas de los derechos humanos y las libertades fundamentales en El Salvador, la incapacidad del poder judicial para cumplir su cometido de mantener el imperio del derecho y la impunidad de las fuerzas paramilitares y otros grupos armados,

Tomando nota de las resoluciones 10 (XXXIV) y 1982/26 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Advirtiendo en las conclusiones del informe del Representante Especial que, contra todas las esperanzas, la situación de los derechos humanos en El Salvador no ha cambiado desde su anterior informe a la Comisión, precisamente a causa de la grave contienda civil que sigue existiendo en ese país,

Reiterando su llamamiento a todas las partes salvadoreñas interesadas, formulado en sus resoluciones 32 (XXXVII) y 1982/28, para que lleguen a un arreglo pacífico negociado y pongan fin a los actos de violencia con objeto de que cesen las pérdidas de vidas humanas y los sufrimientos del pueblo de El Salvador,

Alarmada por las recientes noticias de bombardeos y ataques indiscriminados con cohetes contra zonas urbanas de El Salvador que no son objetivos militares, tales como la ciudad de Berlín, en el departamento de Usulután,

1. Encomia al Representante Especial por su informe sobre la situación de los derechos humanos en El Salvador;

2. Expresa su profunda preocupación ante el hecho de que, tal como se indica en el informe del Representante Especial, persistan en El Salvador las más graves violaciones de los derechos humanos y de que, como consecuencia de ello, continúen los sufrimientos del pueblo salvadoreño, y deplora que los llamamientos para que cesen los actos de violencia formulados por la Asamblea General, la Comisión y la comunidad internacional en general no hayan sido atendidos;

3. Declara una vez más que las normas del derecho internacional que figuran en el artículo 3 común de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949, son aplicables a los conflictos armados que no tienen carácter internacional, como el actual conflicto de El Salvador, y pide a todas las partes salvadoreñas interesadas que respeten normas mínimas de protección de los derechos humanos y de trato humano de la población civil;

4. Observa que, como se demuestra claramente en los dos informes que el Representante Especial ha presentado a la Comisión hasta la fecha, la situación de El Salvador tiene sus raíces en factores políticos, económicos y sociales internos y reafirma el derecho del pueblo salvadoreño a determinar libremente su futuro político, económico y social, sin interferencias del exterior y en una atmósfera libre de intimidación y de terror;

5. *Reitera una vez más su llamamiento a todos los Estados para que se abstengan de intervenir en la situación interna de El Salvador y suspendan todo suministro de armas y todo tipo de apoyo militar, de manera que se permita a las fuerzas políticas de ese país restaurar la paz y la seguridad y establecer un sistema democrático;*

6. *Deplora que el Gobierno de El Salvador no haya atendido a las sugerencias encaminadas a entablar, por los conductos existentes, contactos destinados a negociar un arreglo pacífico con todas las fuerzas políticas representativas del país y tratar de poner fin a todos los actos de violencia con objeto de que cesen las pérdidas de vidas humanas y los sufrimientos del pueblo salvadoreño;*

7. *Afirma que, como se demuestra claramente en el informe del Representante Especial, la situación de El Salvador exige que todas las partes salvadoreñas interesadas cooperen para llegar a una solución política global negociada con objeto de instaurar condiciones apropiadas para el pleno ejercicio de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y el establecimiento de un gobierno elegido mediante elecciones libres y sin trabas;*

8. *Hace suyo el enérgico llamamiento de la resolución 37/185, por la que la Asamblea General instó al Gobierno de El Salvador a que cumpliera su deber con sus ciudadanos y asumiera sus responsabilidades internacionales al respecto, adoptando las medidas necesarias para que todos sus órganos, incluidas todas las fuerzas de seguridad y otras organizaciones armadas que actúan bajo su autoridad o con su permiso, respeten plenamente los derechos humanos y las libertades fundamentales;*

9. *Insta a las autoridades competentes de El Salvador a instaurar las condiciones necesarias para que el poder judicial pueda mantener el imperio del derecho e insta asimismo al poder judicial a procesar y castigar a todos los que resulten responsables de actos de violencia y de violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales;*

10. *Insta una vez más a todas las partes salvadoreñas a que cooperen plenamente en las actividades de las organizaciones humanitarias que están dedicadas a aliviar el sufrimiento de la población civil de El Salvador y a que no dificulten esas actividades, sea cual fuere el lugar de El Salvador en que actúen dichas organizaciones;*

11. *Decide prorrogar por un año más el mandato del Representante Especial y le pide que presente su informe sobre la evolución ulterior de la situación de los derechos humanos en El Salvador a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones y a la Comisión en su 40o. período de sesiones;*

12. *Pide al Secretario General que preste toda la asistencia necesaria al Representante Especial de la Comisión;*

13. *Exhorta al Gobierno de El Salvador y a todas las demás partes interesadas a que presten plena cooperación al Representante Especial de la Comisión;*

14. *Decide examinar la cuestión de los derechos humanos en El Salvador, como tema de alto grado de prioridad, en su 40o. período de sesiones.*

CIDES – CENTROAMERICA
Apartado Postal 413, Guadalupe
San José, Costa Rica.
Tel. 25 03 47
Telex: 3112 CIDES CR.